Expediente: PAOT-2009-102-SPA-54

No. Folio: PAO-05-300/200-0497-2010

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracción IX, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracción X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 91 segundo párrafo de conformidad al artículo Quinto transitorio contenido en el Reglamento de su Ley Orgánica, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-102-SPA-54, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de enero de 2009 una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial presentó, ante este organismo descentralizado, correo electrónico ratificado el 29 de enero de 2009 mediante el cual denuncia que *(...) Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A de C.V. (Farmacias del Ahorro), quien renta dos locales comerciales en régimen de condominio, en la planta baja del domicilio* [ubicado en Lamartine 252, esquina Horacio, Col. Chapultepec Morales, C.P. 11570], *en varias ocasiones ha cortado al ras del suelo árboles (fresnos que todavía muestran evidencia), un colorín que derribaron dejándole una altura de 1m, y en días pasados "trasquilaron" ese mismo colorín y 3 ficus que fueron donados por la Delegación Miguel Hidalgo. Han secado los setos situados frente a sus locales, y guardan la basura debajo de los demás locales (...)*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0259-2009, de fecha 9 de Febrero de 2009, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2009-102-SPA-54; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el día 27 de marzo de 2009.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0259-2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados constatando que:

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(...) En la esquina que conforman la avenida Homero y la calle Lamartine se ubica un establecimiento mercantil con nombre comercial "Farmacias del Ahorro", frente a dicha farmacia se encuentran tres jardineras que forman parte de la acera y también se encuentran en esquina. Las jardineras presentan las siguientes dimensiones: dos de ellas miden 10 m de largo por 2 m de ancho y la otra presenta forma de triángulo con dimensiones de 1m de largo en cada uno de sus lados. Dentro de estas jardineras se encuentra plantado un seto de piracanto (Pyracantha coccínea), el cual presenta indicios de ser constantemente podado, no obstante el piracanto que se encuentra en la jardinera de la avenida Homero se está secando, es importante mencionar que las jardineras se encuentran llenas de basura, al parecer falta darles mantenimiento, ya que la gran cantidad de basura que se acumula genera un foco de infección y funciona como albergue o refugio de fauna nociva. Las jardineras se encuentran formadas por 7 árboles; de los cuales 4 son ficus - Ficus benjamina, 2 fresnos - Fraxinus uhdei y un colorín - Erythrina coralloides. [De los cuales 5 presentaban podas recientes: 3 ficus, 1 fresno y 1 colorín]

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-0310-2009 de fecha 4 de marzo de 2009, esta Subprocuraduría citó a comparecer al Propietario, Responsable y/o Representante Legal de Comercializadora Farmacéutica de Chiapas S. A de C. V. ubicada en Avenida Revolución número 1355, Colonia Campestre, Delegación Álvaro Obregón. Al respecto no se tuvo respuesta por parte del denunciado.

Mediante oficios PAOT-05-300/210-0309-2009, de fecha 4 de marzo de 2009 y PAOT-03-300/210-0668/2009 de fecha 20 de mayo de 2009, esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, informara si recibió solicitud o emitió autorización para llevar a cabo la poda de cinco árboles que se ubican en la esquina de la Avenida Homero y la calle Lamartine, frente al establecimiento mercantil Farmacias del Ahorro No. 252, Colonia Chapultepec de Morales, Delegación Miguel Hidalgo.

Al respecto, con fecha 10 de junio de 2009, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGSU/DPCMA/564/2009 de fecha 24 de marzo de 2009, mediante el cual la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo informó, entre otros elementos, lo siguiente:

(...) Mediante folio 1-854810382 de fecha 19 de diciembre de 2008 la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente adscrita a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo emitió autorización para PODA de 4 sujetos forestales, con base en los artículos 87, 88, 89, 89 BIS, 90, 118, 119 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 y en los artículos 13, 14 fracción 1 y 15 fracción I de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal.

Observaciones de la Dirección de Protección y Conservación del Medio Ambiente, a los árboles ubicados en Lamartine No. 252 B, Col. Polanco, Delegación Miguel Hidalgo.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

- *Árbol: 1 Colorín de 4 m de altura con 40 cm de diámetro y estado fitosanitario regular. Se autoriza poda ligera de levantamiento de copa.*

- *Árboles: 3 Ficus de 6 – 7 m de altura con 20 cm de diámetro y estado fitosanitario regular. Se autoriza poda ligera de levantamiento de copa.*

Mediante oficio PAOT-05-300/210-0387-2009, de fecha 24 de marzo de 2009, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas, hasta ese momento, por parte de este organismo descentralizado, en atención a su escrito de denuncia.

Con fecha 17 de abril de 2009, se recibió en las oficinas de esta Subprocuraduría, escrito de fecha 16 de abril de 2009, en el que la C. denunciante solicitó se agreguen al expediente 4 imágenes digitales impresas en blanco y negro, y 3 impresiones a color en formato 4x, de los hechos que se investigan.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0259-2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el segundo reconocimiento de los hechos denunciados con fecha 15 de mayo de 2009, constatando:

> *(…) Los árboles que se encuentran dentro de las jardineras que se constataron en la primera visita, se están recuperando de la poda que se les practicó (presentan rebrotes con nuevas ramas y hojas). Se observa también que la jardinera que se encuentra frente al establecimiento mercantil "Farmacias del Ahorro", sobre la Avenida Horacio, se encuentra limpia, sin el seto de piracanto seco ni la basura que se observó en la primera visita de reconocimiento de hechos. En este mismo acto se observó que en la jardinera arriba mencionada se plantaron 4 cedros limón (Cupressus macrocarpa) y se plantó uno más en la jardinera que está justo en la esquina de la Avenida Horacio y la calle Lamartine.*

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0259-2009, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó el tercer reconocimiento de los hechos denunciados con fecha 20 de noviembre de 2009, constatando:

> *(…) Que siete de los árboles que pertenecen a las especies: Erytrina americana (1), Ficus benjamina (4) y Fraxinus Uhdei (2), que anteriormente sufrieron desmoche, actualmente se encuentran recuperados, con follaje y rebrotes vigorosos producto de su recuperación, por lo que el desmoche no causó la muerte de alguno de ellos, es importante señalar que algunos árboles perdieron su estructura de su fronda original, por lo que será conveniente realizar podas de restauración de copa. Así mismo se observan las jardineras limpias (sin basura) y con árboles recién plantados mismos que se constataron en la visita de reconocimiento anterior.*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el escrito de denuncia se señala que Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S. A de C.V (Farmacias del Ahorro) ubicado en calle Lamartine No. 252, esquina Horacio, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, en varias ocasiones ha cortado al ras del suelo árboles como fresno, colorín y ficus, además de que han secado setos y guardan basura debajo de los demás locales.

Al respecto y como consta en lo registrado durante el primer reconocimiento de hechos realizado al sitio motivo de la denuncia, se constataron jardineras con varios árboles, de los cuales 5 presentaban podas recientes, seto de piracanto (seco), y basura dentro de las jardineras.

Derivado de lo anterior y al realizar el análisis de la información obtenida, se tiene que respecto a los árboles podados, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo informó que 4 individuos arbóreos contaban con permiso para poda ligera de levantamiento de copa (1 colorín y 3 ficus), sin mencionar el fresno que también fue podado; sin embargo a diferencia de los demás árboles, el colorín sufrió desmoche, retirando el 100% de su follaje.

Respecto a lo anterior, esta autoridad hace las siguientes consideraciones:

- La Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 que establece las condiciones de operación que deberá cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal determina en el numeral 5.2.4 que no se deberá realizar el descabezado comúnmente conocido como desmo*che (cortes que se realizan por debajo o encima de la horcadura).*

- No obstante, la misma norma señala en su numeral 5.2.7 entre otras cosas que s*ólo se podará más del 25 % del follaje en casos excepcionales como situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la ciudadanía. (...) Cuando sea necesario podar un árbol más de la proporción mencionada, deberá justificarse con base en el formato de dictamen técnico que establezca la Secretaría del Medio Ambiente*

- Así mismo, en el numeral 5.5.2.5, la Norma señala que *la reducción de copa o poda de despunte se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. También llamada poda de bajar la horcadura, es utilizada para liberar líneas de energía eléctrica de media y alta tensión, así como en árboles*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO

enfermos, inclinados, de anclaje débil con riesgo de desplome y copas mal balanceadas.

Al realizar el análisis de la información obtenida, se tiene que; la jardinera que se encontraba con basura, seto de piracanto (seco) y falta de mantenimiento, actualmente se encuentra limpia sin basura y con 4 cedros limón plantados dentro de la misma, cumpliéndose con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal en el Artículo 87 que a la letra dice: *Corresponde a las Delegaciones la construcción, rehabilitación, administración, preservación, protección, restauración, fomento y vigilancia de las áreas verdes (parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, jardineras, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública y alamedas arboladas)*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Los árboles que se ubican en la calle Lamartine No. 252, esquina Horacio, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo actualmente se encuentran recuperados con follaje y rebrotes vigorosos producto de su recuperación.

2. La jardinera que presentaba basura y seto de piracanto seco, actualmente se encuentra limpia y con 4 cedros limón plantados dentro de la misma.

3. La poda realizada a 4 individuos arbóreos, contó con dictamen y autorización para su realización, de conformidad con lo establecido en la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 para el Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo a documentar adecuadamente sus informes y a que en lo sucesivo se apegue a lo establecido en la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2006 para realizar trabajos de poda, con la finalidad de evitar los desmoches de árboles, que afectan de esta forma las áreas verdes urbanas del Distrito Federal, así mismo lleve a cabo el mantenimiento continuo de las

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL

jardineras que se encuentran en la calle Lamartine No. 252, esquina Horacio, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, frente al establecimiento mercantil Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A de C.V. *(Farmacias del Ahorro)*, e informe a esta entidad.---------

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Unidad Administrativa correspondiente, para su archivo y resguardo. ----------

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, la Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

C.c.p Diana Ponce Nava.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RCGF/JBB/jac*

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL